

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FUNDACIÓN COSMEWAX

En Jerez de la Frontera, a 14 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D^a Manuela García Jarillo, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento) - del cual es Delegada de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa - entidad domiciliada en Jerez de la Frontera, C/Consistorio s/n y con C.I.F. P-1102000-E.

Y de otra, D. Antonio Ruíz Ledo, mayor de edad, quien interviene en nombre y representación de la Fundación COSMEWAX, con domicilio social en Polígono Industrial el Portal, Avenida de Sudáfrica nº 110, Jerez de la Frontera (Cádiz) y con CIF G11885290.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Fundación COSMEWAX es una organización sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, a la realización de fines de interés general, propios de la Fundación, y tiene como objeto, entre otros, el fomento del emprendimiento y el empleo.
- II. Que la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa del Ayuntamiento de Jerez tiene, entre otras competencias, la promoción del trabajo autónomo y la actividad empresarial, el fomento y desarrollo de itinerarios para el emprendimiento, o el fomento de la cooperación público-privada en el ámbito del trabajo autónomo y empresarial. En base a ello, apoya iniciativas que supongan un impulso al tejido empresarial de la ciudad.
- III. Que en previsión de todo lo anterior, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, y así lo hacen, de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un plan de colaboración y coordinación entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la Fundación COSMEWAX, en el ámbito de las competencias de ambas instituciones de





**Ayuntamiento
de Jerez**

fomento del emprendimiento, y promoción de la sostenibilidad, dirigido a la creación y desarrollo de capital emprendedor en la ciudad de Jerez de la Frontera que impulse la renovación y dinamización de su tejido productivo, desde una perspectiva económica innovadora y sostenible.

Esta colaboración se materializa en la celebración del Evento de Startups e Inteligencia Artificial "EurekIA".

SEGUNDA.- ASPECTOS GENERALES

EurekIA es una iniciativa de la Fundación COSMEWAX, que busca impulsar la innovación en la provincia de Cádiz, fomentar el emprendimiento y destacar las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, como herramienta clave para facilitar el desarrollo de iniciativas innovadoras.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN COSMEWAX

En el marco del presente convenio, la Fundación COSMEWAX asumirá la organización de EurekIA, evento que reunirá a jóvenes con inquietudes y ganas de aprender acerca del emprendimiento y cómo hacer uso de las nuevas tecnologías creando un espacio de coworking en el que dar forma a ideas de emprendimiento. Estos equipos generados expondrán sus propuestas y un jurado seleccionará una idea ganadora.

1. Objetivos de EurekIA:

- Proporcionar un espacio de encuentro para emprendedores.
- Ser un catalizador para nuevas empresas.
- Desarrollar habilidades relacionadas con el emprendimiento.
- Crear redes de networking.
- Generar conocimiento sobre las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, para potenciar su crecimiento.

2. Beneficios de EurekIA:

- Para los participantes:
 - Estimula la creatividad tecnológica.
 - Aprendizaje práctico tecnológico.
 - Aprendizaje de habilidades soft: trabajo en equipo, iniciativa, comunicación, colaboración, etc.
- Para la sociedad:
 - Captación y retención de talento joven.
 - Creación de empleo de alta productividad.



Firma

Manuela García Jarillo, Delegada de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa

Código Cifrado de Verificación:

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

FECHA 14/05/2024

- Impulso al desarrollo económico de la provincia de Cádiz.
3. El evento se desarrollará durante los días 17, 18 y 19 de mayo de 2024 en Jerez de la Frontera. En él, las personas con inquietud por el emprendimiento y las nuevas tecnologías podrán exponer sus ideas con potencial de desarrollo y trabajarán en ellas durante el fin de semana. De todas las ideas expuestas se seleccionarán algunas y se formarán equipos para trabajar en esa potencial startup. Durante el fin de semana habrá varias rondas de mentoría, en las que perfiles con experiencia orientarán y darán apoyo a los diferentes equipos. También habrá varias ponencias relacionadas con emprendimiento, inteligencia artificial, etc., a las que podrán asistir los participantes. Al finalizar el encuentro de Eureka!, se presentarán las ideas trabajadas por los participantes ante un jurado cualificado que seleccionará las ideas ganadoras. Estas ideas podrán optar a una mentoría que permita el desarrollo de su startup tras el evento.

La cuantificación de la aportación de la Fundación COSMEWAX asciende a 3.000,00 € (tres mil euros).

CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

1. En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a participar con un ponente dinamizador destinando un presupuesto de 1.028,50 € (mil veintiocho euros y cincuenta céntimos). A tal efecto se tramita el correspondiente expediente de contratación administrativa.
2. La difusión del evento con medios del propio Ayuntamiento.

QUINTA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

La Fundación COSMEWAX declara expresamente que suscribirá las oportunas pólizas de responsabilidad civil que cubren los riesgos propios y a terceros, derivados o que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios respecto de su personal dependiente. Asimismo, comprobará que las empresas que tuviese que subcontratar para determinados servicios tengan suscritas las pólizas de responsabilidad civil correspondientes.

La Fundación COSMEWAX se compromete, tan ampliamente como en Derecho sea menester, a mantener al Ayuntamiento completamente indemne frente a cualquier reclamación por daños derivada de la responsabilidad civil en que incurriera la Fundación COSMEWAX.

SÉPTIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por un representante de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y se extenderá hasta la finalización del evento el día 19 de mayo de 2024.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

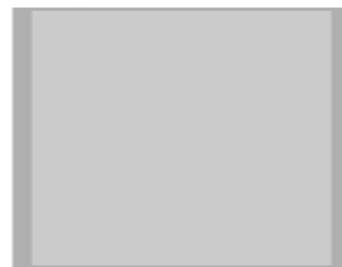
Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

DÉCIMA. - DATOS PERSONALES

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

UNDÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.



DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



**Ayuntamiento
de Jerez**

DECIMOQUINTA.- COMPETENCIAS

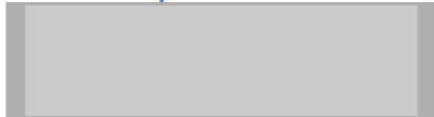
Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

El texto del presente convenio de colaboración fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 13 de mayo de 2024.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera: Por la Fundación COSMEWAX:

D^a Manuela García Jarillo
Delegada de Empleo, Trabajo
Autónomo, Comercio y Empresa


D. Antonio Ruíz Ledo
Representante de la Fundación
Cosmewax